

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEDHNL”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA CTAINL”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “LA CEDHNL” POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA LO SIGUIENTE:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado “B”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, es un Organismo Público Defensor y Protector de los Derechos Humanos, que tiene competencia en el Estado, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos cuando éstas fueren imputadas únicamente a autoridades y servidores públicos de carácter municipal y estatal, con excepción de los del Poder Judicial. 
- 1.2. Al tenor de lo establecido en los numerales 2° de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, en relación con el artículo 1° de su Reglamento Interno, es un Organismo Público Autónomo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente. 
- 1.3. En atención a lo previsto en el artículo 15 fracciones I, VI y X de la Ley que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, concatenado con el dispositivo 20 párrafo primero de su Reglamento Interno, su Presidenta Maestra Sofía Velasco Becerra, ejerce su representación legal y está facultada para celebrar este convenio. 
- 1.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Cuauhtémoc número 335 Norte, entre 

MM de Llano y Espinosa, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

2. DECLARA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU COMISIONADO PRESIDENTE:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, publicada por decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 01 de julio de 2016, "LA CTAINL" es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

2.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXIII de la LTAIPENL y 10 fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, el Pleno de "LA CTAINL" cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción V, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

- 2.4. Que con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Bernardo Sierra Gómez, a partir del día 26 de abril de 2016 y hasta el 25 de abril de 2021.
- 2.5. Que en la primera sesión ordinaria del año 2018 de "LA CTAINL", de fecha 10 de enero de 2016, se designó al C. Comisionado, Bernardo Sierra Gómez, como Presidente para el periodo del 10 de enero de 2018 al 09 de enero de 2020.
- 2.6. Que con fundamento en los artículos 55, fracción I, de la LTAIPENL y 49, fracción XV, del RICTAINL, el C. Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- 2.7. Que el Pleno de "LA CTAINL" aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con "LA CEDHNL", con base en el artículo 54, fracción XXIII de la LTAIPENL y el diverso 10, fracción III, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 18 de Abril de 2018.
- 2.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- 3.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- 3.3. Que cuentan con programas de formación y capacitación, acorde al marco de sus atribuciones y que es su voluntad e interés ponerlos a disposición para el cumplimiento de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales de colaboración para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades, dirigidas al fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos y a los principios de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

SEGUNDA.- (COMPROMISOS) Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes de común acuerdo se comprometen a:

- a) **“LA CEDHNL”** organizará cursos y/o talleres dirigidos al personal de **“LA CTAINL”**, con el fin de promover estudio, respeto y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente, así como darles a conocer los programas que al respecto desarrolla y proporcionarles capacitación técnica y normativa.
- b) **“LA CTAINL”** organizará cursos y/o talleres dirigidos al personal de **“LA CEDHNL”**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento del orden jurídico en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva, así como darles a conocer los programas que al respecto desarrolla y proporcionarles capacitación técnica y normativa.
- c) En forma recíproca distribuir y difundir los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, de los derechos humanos, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.
- d) Organizar en forma conjunta cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, de los derechos humanos, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

- e) Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, de los derechos humanos, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.
- f) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre derechos humanos, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre ambas instituciones, con el fin de darle seguimiento a las actividades que se generaren con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.
- g) Procurar una uniformidad jurídica en la regulación de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, los derechos humanos y la rendición de cuentas, en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.

TERCERA.- (IMPEDIMENTOS) En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes, el estudio o dictamen de expedientes de quejas que se encuentren en trámite, de los cuales esté conociendo “**LA CEDHNL**”; así como los dictámenes que emita “**LA CTAINL**”, a quienes les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

CUARTA.- (RECONOCIMIENTOS) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

QUINTA.- (RELACIONES LABORALES, CIVILES, ETC) Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá

totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto". Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este Convenio.

SEXTA.- (PROPUESTAS) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y en caso de ser aprobadas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

SÉPTIMA.- Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes como sigue:

DE "LA CEDHNL"	DE "LA CTAINL"
Director de Asuntos Jurídicos	Secretario Técnico

OCTAVA.- (NOTIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- (VIGENCIA) La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee dar por concluido, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e

insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA.- (CONTROVERSIAS) Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD Y/O TRANSPARENCIA) Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración deja sin efectos aquellos que se hayan suscrito con anterioridad entre ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18 días del mes de Mayo de 2018.

**POR
“LA CTAINL”**

Lic. Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Presidente

**POR
“LA CEDHNL”**

Mtra. Sofia Velasco Becerra
Presidenta

TESTIGOS DE HONOR



Lic. Sergio Mares Morán
Comisionado Vocal



Mtro. Luis González González
Secretario Ejecutivo



**Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri
Guerrero**
Comisionado Vocal



Lic. José Guadalupe Garza Lozano
Director de Desarrollo Institucional

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, CELEBRADO EN FECHA 18-DIECIOCHO DE MAYO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

